

<b>ACTA DE INICIO</b>	
<b>Identificación Negocio Jurídico</b>	Convenio FNTC-127-2017
<b>Objeto:</b>	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, para realizar el diseño de Producto Turístico de Cultura y Naturaleza para el departamento de Casanare.
<b>Contratista / Entidad Cooperante</b>	Departamento del Casanare
<b>Fecha de Suscripción:</b>	28 de agosto de 2017
<b>Supervisor / Interventor</b>	Evelyn Vásquez Barbosa
<b>Valor:</b>	Hasta por la suma de DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS \$278.460.000.
<b>Plazo:</b>	Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.
<b>Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique)</b>	N/A
<b>Fecha de inicio</b>	6 de diciembre de 2017
<b>Fecha de Terminación</b>	5 de agosto de 2018
<p><b>Observaciones:</b> Siendo las 10:00 a.m., del 6 de diciembre de 2017, se reúnen las personas suscritas en el presente documento de manera virtual, con el propósito de desarrollar los siguientes temas, del clausulado respectivo al convenio de cooperación FNTC-127-2017:</p> <p><b><u>SEGUNDA. OBJETO. PARÁGRAFO SEGUNDO. ALCANCE DEL OBJETO</u></b> El alcance del presente convenio comprende el DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE CULTURA Y NATURALEZA para los municipios de Monterrey, Aguazul, Maní, Yopal, Orocue, Pore, Paz de Ariporo y San Luis de Palenque del departamento de Casanare.</p> <p><b><u>TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES.</u></b> Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:</p> <p>Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.</p> <p>Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el <b>“DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE CULTURA Y NATURALEZA PARA LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, AGUAZUL, MANÍ, YOPAL, OROCUE, PORE, PAZ DE ARIPORO Y SAN LUIS DE PALENQUE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”</b>, para promover su desarrollo y proyección como destino</p>	

turístico a nivel nacional e internacional.

Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.

Constituir un Comité Técnico de seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio

Delegar su Representante ante el Comité Técnico de seguimiento y acatar las decisiones del mismo

Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.

Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio

#### **CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO.**

Para efectos del presente Convenio de Cooperación, EL DEPARTAMENTO se comprometen a:

Coordinar las acciones necesarias con los entes departamentales y municipales para el cumplimiento del objeto del Convenio

Aportar los recursos correspondientes a su contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, una vez firmado el mismo.

Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.

Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para su implementación.

Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.

Responder por sí la información suministrada afecta el desarrollo definitivo de la ejecución del convenio. **EL DEPARTAMENTO** será el responsable por las afectaciones económicas que éstas ocasionen.

Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

portar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio

Llevar a cabo la contratación necesaria para poder cumplir el Objeto del Convenio

Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.

Suministrar la información que requiera **EL DEPARTAMENTO**.

Llevar a cabo la liquidación de la contratación derivada para la ejecución del objeto del presente convenio.

Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente convenio.

**SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES:**

... el valor se estima en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$278.460.000), los cuales serán aportados así:

Aportes de FONTUR: la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL PESOS (\$166.005.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 expedido el veintisiete (27) de marzo de 2017.

Aportes del DEPARTAMENTO: la suma de hasta CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$112.455.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 170790, expedido por la oficina de presupuesto del DEPARTAMENTO, el siete (7) de marzo de 2017; con cargo a estos recursos se ejecutarán las actividades señaladas como contrapartida a cargo del DEPARTAMENTO en la ficha del proyecto FNT-144-2016.

Los costos por comisión del manejo de los recursos del departamento por parte de FIDUCOLDEX que equivalen al 2.35% del valor total de la contrapartida a cargo del DEPARTAMENTO, que equivalen a TRES MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.090.721) serán asumidos por el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo que ordene el pago con los recursos de funcionamiento de la administración departamental en un plazo de diez (10) días una vez se haya firmado el presente OTROSÍ por las partes.

**OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:**

El departamento realizará el desembolso de los recursos aportados así:

Un único desembolso por el 100% del valor total de su aporte, a la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

**DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

**FONTUR**, a través de su delegado

**EL DEPARTAMENTO**, a través de su delegado.

**FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

Reunirse de forma ordinaria una (1) vez al mes. Este Comité será convocado por **FONTUR** quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.

Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.

Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su

desarrollo.

Reunirse de manera extraordinaria cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio; y (ii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización del objeto del presente Convenio.

Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

**PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:**

Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán de común acuerdo por las Partes.

Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.

El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, o la persona designada por el Gerente General del Fondo, y por parte del DEPARTAMENTO, por quien éste deleguen por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Por vencimiento del plazo pactado.

Por cumplimiento total del objeto del Convenio.

Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.

Por mutuo acuerdo.

Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y

Por las demás causales que establezca la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

## OTROS PUNTOS

### CONSTITUCIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Se procede a la conformación del Comité Técnico de seguimiento de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio N° 127/2017. Acto seguido se establecen los delegados del comité, así: Por parte de FONTUR: Evelyn Vásquez Barbosa – Fondo Nacional de Turismo, en su condición de delegada de supervisión del convenio; y por parte del Departamento de Casanare: Nidia Guerrero Martínez, en calidad de supervisora designada.

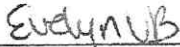
Posteriormente se procede a revisar las cláusulas del Convenio, dando como resultado las siguientes observaciones:

1. El tiempo de ejecución del proyecto "Diseño del producto turístico de cultura y naturaleza para el departamento de Casanare" presenta un cronograma de actividades de 8 meses (igual que el tiempo del convenio); razón por la cual se debe tener presente, antes del vencimiento del convenio, la necesidad de realizar una prórroga de tiempo a este, debido a que en un inicio no se contempló el tiempo que requiere FONTUR para realizar el proceso de contratación y adjudicación; y es necesario que el Convenio abarque el tiempo de contrato de inicio a fin.

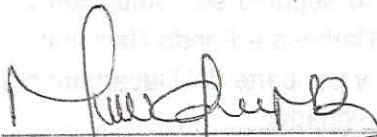
De otra parte, la Gobernación del Casanare advierte que es pertinente ACLARAR los alcances del numeral 6 de la cláusula CUARTA del convenio en cuanto a que el Departamento de Casanare, a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, no cuenta con información técnica que afecte el desarrollo definitivo del proyecto "diseño del producto turístico de cultura y naturaleza para el Departamento"; y en consecuencia le corresponde al equipo consultor contratado por FONTUR, investigar con diferentes fuentes primarias y secundarias, en cada uno de los Municipios la información, para lograr la consecución de la información documental requerida y después validarla con la comunidad.

Por último, la Gobernación del Casanare recomienda que una vez FONTUR lleve a cabo la contratación para ejecutar el proyecto "Diseño del producto turístico de cultura y naturaleza para el Departamento de Casanare"; se realice una reunión entre los supervisores del Convenio, supervisores del Contrato y contratista, con el fin de revisar el plan de trabajo y cronograma del proyecto; con el propósito de realizar un adecuado seguimiento y conocer de manera previa las actividades programadas por el contratista en los ocho municipios.

El presente documento se suscribe de manera virtual a los 6 días del mes de diciembre de 2017.



Evelyn Vásquez Barbosa  
Profesional de Competitividad y Apoyo a las Regiones  
Fondo Nacional de Turismo



Nidia Guerrero Martínez  
Directora Departamental de Cultura y Turismo  
Departamento de Casanare  
Supervisora designada